



Administración
2018 - 2021

En el municipio de Juárez, Nuevo León, a 06-seis de octubre del 2020-dos mil veinte

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 042/2020, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, en el cual otorga respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio 01239420, presentado en fecha 28-veintiocho de septiembre del 2020-dos mil veinte, por la C. Nissi Valdovinos Gonzalez.

RESULTANDO

I.-Que en fecha 28-veintiocho de septiembre del 2020-dos mil veinte, la C. Nissi Valdovinos Gonzalez, presento solicitud de información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio 01239420, requiriendo entre otros puntos lo siguiente:

“Con base en los artículos 147 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Nuevo León, solicito me sea proporcionada la siguiente información privilegiando sea en formato abierto.

MEDIO AMBIENTE

- 1) Reglamento municipal de Contingencia Ambiental (Documento y liga electrónica de su ubicación
- 4) Inventario de restaurantes según su fuente de emisión. 5) Programa o programas de reciclaje.
- 6) Programa de Regularización de fuentes de emisión municipales.
- 7) Reglamento de Cambio Climático municipal.”

II.-Que en fecha 05-cinco de octubre del 2020-dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presentó ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**; en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por la C. Nissi Valdovinos Gonzalez.

III.- Que en fecha 05-cinco de octubre del 2020-dos mil veinte, se admitió a trámite el informe rendido por el Lic. Esau González Arias, **Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, registrándose bajo el número de expediente 042/2020, fijándose a las 10:00-diez horas, del día 06-seis de octubre del 2020-dos mil veinte, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **Inexistencia de la información** en los archivos del Sujeto Obligado, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de **Inexistencia de la información** solicitada, respecto de la solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 01239420, en fecha 28-veintiocho de septiembre del 2020-dos mil veinte, presentada por la C. Nissi Valdovinos Gonzalez.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Esau González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18



Administración
2018 - 2021

Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido en fecha **02 de octubre del 2020**, el Lic. **Esau González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, informa mediante oficio número **SDUJNL/0106/III/2020**, que una vez analizada y consultada en los archivos físicos y en la base de datos que cuenta esa Dependencia Municipal, da respuesta a su solicitud indicando que después de realizar una búsqueda exhaustiva y localización en los archivos que contengan la información de referencia indicando lo siguiente: En relación a su petición, se informa que el Municipio no cuenta con registro respecto a lo siguientes puntos: **1) Reglamento municipal de Contingencia Ambiental (Documento y liga electrónica de su ubicación) 4) Inventario de restaurantes según su fuente de emisión. 6) Programa de Regularización de fuentes de emisión municipales. 7) Reglamento de Cambio Climático municipal**, se informa que no se cuenta la siguiente información: Un reglamento municipal de contingencia ambiental, con un inventario de restaurantes según su fuente de emisión, ni con un programa de regularización de fuentes de emisión municipales, ni tampoco con un reglamento de cambio climático municipal, por lo tanto la información requerida es inexistente por no haberse generado el acto, ello en virtud de que considerando que de las facultades, competencias y funciones conferidas no se advierte alguna que la comine a generar o poseer la información solicitada toda vez que, la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por parte de ése sujeto obligado por lo que no obra en posesión de éste y al no existir en los archivos la información en los términos que la solicitante requiere, razón por la cual se solicita a la Unidad de Transparencia remita esta la respuesta al Comité de Transparencia de este Municipio, respecto de la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información de su interés.

Por lo derivado de lo anterior, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los criterios de búsqueda y localización minuciosa, exhaustiva y electrónica en los archivos y registros de ésa Secretaria, así mismo, de igual forma se indica que se asignó a 02-dos servidores públicos adscritos a esa Dependencia Municipal, para efecto de que realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el particular, en la cual se advierte que de la referida exploración y búsqueda no existe la información solicitada, toda vez que no se encontró documento alguno que contenga dicha información. Una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada ninguna información y consecuentemente se indica que la información que requiere es inexistente, en virtud de haber agotado de manera exhaustiva su búsqueda y localización en el área, lugar y equipos electrónicos donde posiblemente debe de obrar. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en el lugar de referencia tampoco lo es, de que exista ninguna constancia en esta dependencia que se encuentren bajo resguardo en esa o en alguna otra dependencia de esta Administración Municipal. Por lo que, se informa que no se localizó la información. Por lo que se solicitó se proceda declarar la inexistencia de la información requerida por la particular ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia y no haberse localizado por no haberse generado la misma. En ese sentido procede, que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquélla que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de ese sujeto obligado, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de éste sujeto obligado, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
TELÉFONO 81-34-23-85-18



Administración
2018 - 2021

Se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf

Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente **determinación de inexistencia de información**, solicitada por el Lic. Esau González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Se confirma la **determinación de inexistencia** de la información por parte del Lic. Esau González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE CONFIRMA la inexistencia de la información** requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la **inexistencia de la información** solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto a la solicitud de información requerida por la C. Nissi Valdovinos Gonzalez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha **28-veintiocho de septiembre del 2020-dos mil veinte**, y remitida por la Unidad de Transparencia a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18



Administración
2018 - 2021

Segundo.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en virtud de que el acto no fue generado, respecto a la solicitud de información presentada por la **C. Nissi Valdovinos González**, a través de la Plataforma de Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **01239420**, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **06-seis de octubre del 2020-dos mil veinte**, aprobada por mayoría de votos dentro del Acta Número **042/2020**

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos por los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **06-seis de octubre del 2020-dos mil veinte**, firmando al calce para su constancia legal.

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León